



25
AÑOS
Bodas de Plata

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE
El cambio empieza ahora



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 035 - 2020 - MDNCH/ALC.

Nuevo Chimbote, 06 de Febrero del 2020.

VISTO:

El Expediente Administrativo N°2019-33881, seguido por los cónyuges MOTONARI PLASENCIA YADIRO ANTONY y MEZA CARBAJAL MARIA CRISTINA, sobre Separación Convencional y Divorcio Ulterior, e Informe N° 028-2020-MDNCH/SGSCyDR /LMIP, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, así mismo representan al vecindario; promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y fomentan el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral y armónico de las circunscripciones de su jurisdicción.

La Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en su artículo 39° prescribe que el alcalde resuelve los asuntos administrativos a su cargo mediante Resoluciones.

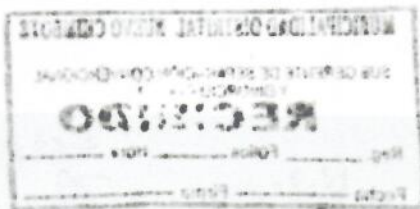
Al amparo de la Ley N° 29227 Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior y su Reglamento el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, se procedió con emitir la Resolución de Alcaldía Nro. 360-2019-MDNCH/ALC, del Veintinueve de Noviembre del Dos Mil Diecinueve, que resolvió declarar fundada la solicitud de Separación Convencional de los cónyuges solicitantes, dejando subsistente el vínculo matrimonial.

Por documento presentado con fecha treintaiuno de Febrero del Dos Mil Veinte, el cónyuge MOTONARI PLASENCIA YADIRO ANTONY, solicita se declare la disolución del vínculo matrimonial de los cónyuges MOTONARI PLASENCIA YADIRO ANTONY y MEZA CARBAJAL MARIA CRISTINA, por haber transcurrido más de dos meses de haberse declarado la Separación Convencional de los cónyuges, la suspensión de los deberes relativos al lecho y habitación y el fenecimiento del régimen de la sociedad de gananciales, por lo que estando a lo señalado en el Informe Nro.028-2020, de fecha cuatro de Febrero del Dos Mil Veinte y a lo prescrito en él, solicitar ante el alcalde o notario la disolución del vínculo matrimonial. Dicha solicitud debe ser resuelta en un plazo no mayor de quince días, concordante con lo normado en el Cuarto párrafo del art. 13° del Decreto Supremo 009-2008-JUS, por el cual: "En los casos de los procedimientos seguidos en las Municipalidades el alcalde expedirá en un plazo no mayor de cinco días la Resolución que declara la disolución del vínculo matrimonial".



25
AÑOS
Bodas de Plata

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE
El cambio empieza ahora



De conformidad a las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nro. 27972, en la ley de Procedimiento Administrativo General Ley Nro. 27444

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR FUNDADA, la pretensión Formulada por los cónyuges MOTONARI PLASENCIA YADIRO ANTONY y MEZA CARBAJAL MARIA CRISTINA, por lo tanto DISUELTO EL VÍNCULO MATRIMONIAL, que contrajeron ante la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote - Provincia del Santa - Ancash, con fecha Trece de Abril del año Dos Mil Doce y por cesada la Obligación Alimenticia entre marido y mujer debiendo cursarse los partes correspondientes al Registro Personal de los Registros Públicos de Ancash y de la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote - Provincia del Santa - Ancash.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE a las partes e instancias administrativas respectivas, el contenido de la presente Resolución. Encárguese a la Sub Gerencia de Separación Convencional y Divorcio Rápido el diligenciamiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE

C.c.
Interesado.
SGSCyDR
Arch.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Crecencio Domingo Caldas Egúsquiza
Sr. Crecencio Domingo Caldas Egúsquiza
ALCALDE

Bodas de Plata